INFORME DE SUPERVISIÓN
DATOS GENERALES DEL CONTRATO

1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	**INFORME No.**	**001**	
Contrato N°	**CA-018-2026**		
Nombre del Supervisor	**ANDRES FELIPE VARGAS BARROS**		
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
Nombre del contratista	**FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS**		
Identificación del contratista	9001906971		
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y SABERES DEL ADULTO MAYOR SON DE VIEJO.		
Plazo	2 MESES		
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	202601000858	**Valor**	$300.000.000
Numero de Registro Presupuestal (R.P.)	202601001638	**Valor**	$300.000.000
Valor del contrato	Contrato Inicial: ($322.580.645) Total: ($322.580.645)		

Fecha de inicio del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	**Fecha de Suspensión**	**Fecha de reinicio**
22/09/2026	**17/11/2026**		

3. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):

Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Calidad del servicio	Aseguradora solidaria de Colombia	994000039063	17-09-2026	17-05-2027
Cumplimiento	Aseguradora solidaria de Colombia	994000039063	17-09-2026	17-03-2027
Salarios y prestaciones	Aseguradora solidaria de Colombia	994000039063	17-09-2026	17-09-2029
Responsabilidad Civil Extracontractual	Aseguradora solidaria de Colombia	994000039063	17-09-2026	17-11-2026
Otros				

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Descripción	Valor
Valor del Contrato Inicial	$322.580.645
Aporte del Municipio	$300.000.000
Aporte de la ESAL	$22.580.645
Valor ejecutado de la ESAL	$22.580.645
Valor Total del contrato	$322.580.645
Valor Primer pago	$120.000.000
Valor Ejecutado del Contrato	$120.000.000
Valor por ejecutar	$180.000.000
Valor por pagar en el presente Informe	$120.000.000
No. Factura o Cuenta de Cobro	**001**

EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Se relaciona a continuación las actividades realizadas por el contratista durante el primer pago del contrato **No. CA-018-2026** de Dos Mil Veintiséis (2026).

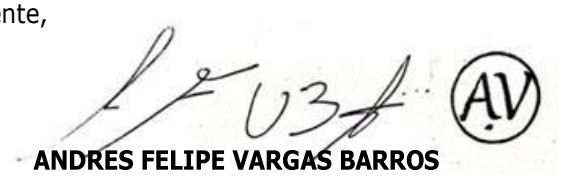
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO
El contratista seleccionado tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se deriven de la ley, del pliego de condiciones,	Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por parte de la ESAL FUNDACION CONSTRUYAMOS con respecto al primer cobro del Convenio CA-018-2026, se evidenció lo siguiente:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO
del contrato y sus anexos: a) Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. b) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. c) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. e) Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	1. La ESAL anexa al informe de actividades los contratos suscritos y sus respectivas hojas de vida con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato: • un (01) Coordinador de proyecto, • un (01) optómetra, • un (01) tallerista-musico formación musical, • un (01) tallerista literatura, • un (01) tallerista en técnico en logística, • un (01) trabajador social . 2. La ESAL cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Cláusula cuarta del contrato suscrito. 3. La ESAL anexa certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredita el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO
f) La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. g) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. h) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio. i) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. k) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL.	

ANDRES FELIPE VARGAS BARROS quien actúa en nombre y representación del Municipio de Galapa, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el plan logístico de ejecución del contrato, junto al cronograma de obra, conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación del pago de las Estampillas Departamentales y de la acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Sin otro particular, cordialmente,



ANDRES FELIPE VARGAS BARROS
Secretario de Integración y Desarrollo Económico
Supervisor del Contrato